PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

249

Decreto N. 10.980.-

Form. 29

Nº 3.183.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO RAUL ARAUJO.-

--

S.3.Nº.....-

ASUNCION, Noviembre 22 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº419/42, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Raul Araujo,con Registro nº30 de Sapucay, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº7 del 12 de Febrero de 1942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES,mensuales,al lisiado de guerra Soldado Raúl Araujo.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Art.3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-